

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2302239
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Familias. Reconocimiento de condición de familia monoparental.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la demora en la resolución de la solicitud de reconocimiento de la condición de familia monoparental, que la promotora de la queja había presentado el 30/08/2022.

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 25/07/2023. El 27/07/2023 emitimos la Resolución de inicio de investigación, que notificamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información en relación con los hechos expuestos.

El 24/08/2023 registramos un escrito de la Conselleria, solicitando la ampliación del plazo inicialmente otorgado para la emisión del informe; solicitud que resolvimos de forma favorable con fecha 25/08/2023. Finalmente, el 14/09/2023 registramos el informe de la Administración con el siguiente contenido:

En fecha 30/08/2022, (...) presentó solicitud de título de familia monoparental. La solicitud no acompañaba toda la documentación preceptiva para su tramitación, y según consta en la aplicación informática el 30/11/2022 se emitió un requerimiento para que se aportara la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) de la UNIDAD FAMILIAR
- Sentencia de divorcio y convenio regulador en su caso de los hijos menores de (...)

Tras la presentación de esta queja se comprueba que el requerimiento fue contestado el 21/12/2022 y 16/03/2023, y una vez examinada la documentación aportada, consta que se informó mediante llamada telefónica a la interesada que no se había aportado el convenio regulador sobre los menores. Se examinó que aportaba documentación sobre la mediación familiar entre progenitores que dirimía la pensión de alimentos a los hijos, y acta notarial sobre la cesión del ejercicio de la patria potestad entre progenitores, y esta documentación no indicaba el régimen de convivencia establecido por autoridad judicial o equivalente.

El motivo por el cual no se ha dado respuesta a la solicitud es la falta de aportación por parte de la interesada de dicha documentación que permite examinar posteriormente el nivel de renta de la unidad familiar y verificar si se acredita la condición de familia en situación de monoparentalidad según el artículo 2.2.a). Revisado el registro de entrada de esta Unidad, continua sin aportarse en fecha de hoy dicho convenio regulador. La finalización del expediente se realizará una vez se acredite la anterior documentación requerida, o bien se continúe con la caducidad y archivo del expediente según el orden de tramitación de esta Unidad.

Dicha información fue trasladada a la interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones, como así hizo, mediante un escrito de fecha 26/09/2023, en el que manifestó que no tenía un documento como el que le pedían (en referencia al convenio regulador), pero que había aportado documentación que evidenciaba que el padre de sus hijos y ella residían en países diferentes, por lo que se encontraba sola con sus tres hijos.

Al objeto de obtener más información, con fecha 07/11/2023 efectuamos una diligencia telefónica con la interesada para solicitar una copia de la documentación que presentó ante la Administración y, ante la insistencia de que no tiene un convenio regulador, solicitamos una copia de la sentencia de divorcio.

El mismo día realizó una entrada de datos en esta institución aportando el justificante de la remisión a la Conselleria, el 22/12/2022, de documentación para cumplimentar el requerimiento, pero no de la documentación que le solicitamos.

Unos días después, el 27/11/2023, remitió a esta institución copia de la Resolución de archivo, de fecha 25/10/2023, recaída en la solicitud de título de familia monoparental que es objeto de esta queja, por no haber aportado la documentación requerida.

Recibida esta documentación contactamos telefónicamente con la interesada, quien manifestó a esta institución su intención de formular un recurso de alzada contra la referida Resolución de archivo; recurso que nos confirmó, posteriormente, que presentó a finales del mes de diciembre.

En consecuencia, procedemos al cierre del presente expediente de queja informando expresamente a la interesada de que, si en el plazo de tres meses desde la fecha de registro del recurso, no recibiese una resolución expresa, puede volver a ponerse en comunicación con nosotros al objeto de que abramos una nueva queja para velar por el derecho a obtener la resolución expresa dentro del plazo máximo establecido.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana